

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, a la fecha, las sociedades Surtiexcendetes, y Banco BBWA, no han dado respuesta a los oficios número 1666 y 1883 de 2021, y 152 y 153 de 2022, respectivamente. A despacho para que provea. Medellín, 16 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado:	05001 31 03 006 2021 00323 00.
Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Carlos Mario Areiza Barrientos.
Asunto:	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0115.

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar continuidad al proceso de la referencia, esta agencia judicial procede a **requerir** a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación electrónica de esta providencia, proceda a informar al despacho, que trámites y/o diligencias ha realizado, con el fin de lograr perfeccionar las medidas cautelares que aún se encuentran pendiente de respuesta. Dado que, como se ha advertido en providencias anteriores, el despacho ha remitido a los oficios conforme al Decreto 806 de 2020, pero a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de las sociedades Banco BBWA, y Surtiexcendetes; y es la parte demandante, la interesada en el perfeccionamiento de las medidas cautelares. En caso de que cuente con otra(s) dirección(es) electrónica(s) diferente(s) para hacer la remisión de los mencionados oficios, deberá proporcionarla(s).

Se le recuerda a la abogada de la parte actora que, para los fines que considere pertinentes, cuenta con el acceso al expediente digital. Adicionalmente, se le recuerda que se encuentra pendiente la integración de contradictorio, es decir la notificación de la parte demandada.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>17/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>044</u> 
JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO